



ACTA NÚMERO 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS DE CERTIFICACIÓN, AUDITORÍAS TÉCNICAS, Y FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIBERSEGURIDAD”. CONTR2023 934533.

INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidenta:

D^a. Rosa María Martínez Diéguez, Secretaria General de la Agencia Digital de Andalucía.

Vocalías:

D^a. Virginia Medina del Valle, Interventora de la Agencia Digital de Andalucía.

D^a. Inmaculada Concepción Romero Carbajo, Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

D^a. Eloy Rafael Sanz Tapia, Jefe de Servicio de Ciberseguridad

D^a. Ángela Mantis Carrasco, Consejera Técnica de la ADA.

Secretaria:

D^a Carmen Gómez Roldán, Jefa de Servicio de Contratación de la Agencia.

En la ciudad de Sevilla, a las 12:00 horas del día 7 de febrero de 2024, se reúnen de forma presencial, las personas reseñadas al margen, personas integrantes de la mesa de contratación, para la apertura del sobre 1 y, en su caso, del sobre 2 del “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS DE CERTIFICACIÓN, AUDITORÍAS TÉCNICAS, Y FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIBERSEGURIDAD”. CONTR2023 934533.

A las 12: 00 horas del día 7 de febrero de 2024, la Señora Presidenta da por iniciada la sesión de la Mesa de Contratación Número 1 relativa al “Acuerdo Marco de Servicios de Auditorías de Certificación, Auditorías Técnicas, y Formación y Concienciación en el ámbito de la Ciberseguridad”, cuyo objeto es la apertura del sobre 1 y, en su caso, del sobre 2.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.4. “Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco” del PCAP (página 16), se deja constancia -en el presente Acta- que todos los miembros de la mesa de contratación han presentado la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)-ANEXO VI.

La Sra Presidenta ordena la apertura del sobre 1, para ello la Secretaria de la mesa accede a la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y se observa que han presentado oferta dentro del plazo estipulado las empresas licitadoras siguientes, con indicación de los lotes a los que licitan:

Orden SIREC	EMPRESA LICITADORA	LOTES A LOS QUE SE PRESENTA:
1	ZEROLYNX SL	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación



FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	19/03/2024	PÁGINA 1/7
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP9XWYVAGT5T28YGCCVCPSB2US	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2	JOSE LUIS FIGUERAS VICENTE	3 - Servicios de formación y concienciación
3	HISPASEC SISTEMAS SL	2 - Servicios de auditorías técnicas
4	PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS SL	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación
5	BUREAU VERITAS IBERIA, S.L.	1 - Servicios de auditorías de certificación
6	IBERMATICA, S. A.	2 - Servicios de auditorías técnicas
7	DELOITTE ADVISORY SL	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación
8	SECURE AND IT PROYECTOS SL	2 - Servicios de auditorías técnicas
9	VIRTUAL DESK SL	2 - Servicios de auditorías técnicas
10	CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA	3 - Servicios de formación y concienciación
11	INETUM ESPAÑA SA	2 - Servicios de auditorías técnicas
12	MARIA DEL MAR VAZQUEZ DOMINGUEZ	1 - Servicios de auditorías de certificación
13	EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA SL	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación
14	SOLUCIONES CUATROOCHENTA SA	2 - Servicios de auditorías técnicas
15	SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES SL	3 - Servicios de formación y concienciación
16	ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU	2 - Servicios de auditorías técnicas
17	AUDERTIS AUDIT SERVICES SL	1 - Servicios de auditorías de certificación
18	MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA	3 - Servicios de formación y concienciación
19	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	3 - Servicios de formación y concienciación
20	INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS INGENIA SA	2 - Servicios de auditorías técnicas
21	EUROCONSULTORIA FORMACION	3 - Servicios de formación y concienciación
22	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA	3 - Servicios de formación y concienciación
23	AENOR CONOCIMIENTO SLU	3 - Servicios de formación y concienciación
24	AENOR CONFIA SAU	1 - Servicios de auditorías de certificación
25	METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL	2 - Servicios de auditorías técnicas
26	IAAS 365 SL	2 - Servicios de auditorías técnicas
27	S2 GRUPO DE INNOVACION EN PROCESOS ORGANIZATIVOS SL	2 - Servicios de auditorías técnicas
28	INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACION SOCIEDAD LIMITADA	3 - Servicios de formación y concienciación

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	19/03/2024	PÁGINA 2/7
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP9XWYVAGT5T28YGCCVCPSB2US	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



29	NTT DATA SPAIN SL	2 - Servicios de auditorías técnicas
30	GESTION DE PROYECTOS DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación
31	CIPHERBIT SL	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación
32	INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR SOCIEDAD LIMITADA	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación
33	SOFTWARE QUALITY SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA	2 - Servicios de auditorías técnicas
34	ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA SL	2 - Servicios de auditorías técnicas
35	SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SA	2 - Servicios de auditorías técnicas
36	CERTIFICACION Y CONFIANZA CAMARA S.L.	1 - Servicios de auditorías de certificación
37	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación
38	SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SA	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación
39	Sauci Asesores SL	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación
40	BEONESEC CIBERSECURITY SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	2 - Servicios de auditorías técnicas
41	SOPRA STERIA ESPAÑA SAU	2 - Servicios de auditorías técnicas
42	GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET, S.A.U.	2 - Servicios de auditorías técnicas
43	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	2 - Servicios de auditorías técnicas
44	ICONCONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	3 - Servicios de formación y concienciación
45	UTE SOSMATIC SL DLTCODE, S.L.	2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación
46	UTE DOOINGIT CIBERSEGURIDAD, S.L. XERCODE MEDIA SOFTWARE SL	2 - Servicios de auditorías técnicas
47	UTE INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS INGENIA SA AVANTE FORMACIÓN, S.L	3 - Servicios de formación y concienciación
48	UTE METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL DOLBUCK, SOCIEDAD LIMITADA	3 - Servicios de formación y concienciación
49	UTE TICSMART SL SOFTCOM INFORMÁTICA SL	2 - Servicios de auditorías técnicas
50	UTE PROXYA SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L. ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING SL	3 - Servicios de formación y concienciación

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	19/03/2024	PÁGINA 3/7
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP9XWYVAGT5T28YGCCVCP5B2US	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A continuación, la Mesa procede a calificar la documentación administrativa observándose que hay defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico número 1, acordando requerirles por un plazo de tres días a las siguientes empresas, por los motivos que a continuación se exponen:

Orden SIREC	EMPRESA LICITADORA	DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES
3	HISPASEC SISTEMAS SL 2 - Servicios de auditorías técnicas	De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.d) del PCAP de aplicación, deberá presentar declaración responsable sobre la declaración de empresas pertenecientes al mismo grupo, conforme al modelo establecido en el Anexo V.
8	SECURE AND IT PROYECTOS SL 2 - Servicios de auditorías técnicas	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.d) del PCAP de aplicación, deberá presentar declaración responsable sobre la declaración de empresas pertenecientes al mismo grupo, conforme al modelo establecido en el Anexo V. Tal y como se indica en dicho Anexo por parte de esta empresa, SECURE AND IT PROYECTOS SL ,pertenece al GRUPO LKS y concurre con determinadas empresas. En virtud de la cláusula citada anteriormente, deberá aclarar si, realmente concurre a la licitación con las empresas indicadas debiendo aportar por tanto, el el Documento Europeo Único de contratación (DEUC) que se presentan a la licitación. O en su caso, indicar que pertenece al referido grupo pero no concurre con ninguna de ellas.
9	VIRTUAL DESK SL 2 - Servicios de auditorías técnicas	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.B) del PCAP de aplicación, en el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. <p>Teniendo en cuenta la información suministrada en el sobre electrónico número 1, VIRTUAL DESK S.L., subcontratará a la entidad PROCESO SOCIAL S.L., empresa de la que sí aporta el DEUC. Asimismo, indica en el DEUC que recurrirá a la capacidad de otros, pero, dado que no consta el Documento Europeo Único de contratación (DEUC) correspondiente a dicha empresa, deberá aportarlo tal como se exige en la citada cláusula del PCAP.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.d) del PCAP de aplicación, deberá presentar declaración responsable sobre la declaración de empresas pertenecientes al mismo grupo, conforme al modelo establecido en el Anexo V.</p>
12	MARIA DEL MAR VAZQUEZ DOMINGUEZ (LGA) TECHNOLOGICAL CENTER SA) 1 - Servicios de auditorías de certificación	De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.b) del PCAP de aplicación, deberá presentar el Documento Europeo Único de contratación (DEUC) , cumplimentando también, las partes III y IV.

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	19/03/2024	PÁGINA 4/7
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP9XWYVAGT5T28YGCCVCPSB2US	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



15	SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES SL 3 - Servicios de formación y concienciación	Tanto en el Anexo II, relativo a los datos básicos de la persona licitadora como en la propia oferta presentada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica, se indica que esta empresa, SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES SL, licita al Lote 3 Servicios de formación y concienciación. Sin embargo, en el Documento Europeo Único de contratación (DEUC) , indica que desea presentar oferta económica al Lote 1. Deberá por tanto, aclarar, a qué lote es al que va a licitar, presentando de nuevo, en virtud de la cláusula 2.2.2.1.b), el DEUC.
22	TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA 3 - Servicios de formación y concienciación	De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.b) del PCAP de aplicación, en el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. Teniendo en cuenta la información suministrada en el sobre electrónico número 1, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., subcontratará a la entidad GOVERTIS ADVISORY SERVICES, S.L.U., empresa de la que sí aporta el DEUC. Asimismo, indica en el DEUC que recurrirá a la capacidad de otros, aportando Declaración de compromiso de integración de solvencia, en virtud de la cual basará su solvencia en la empresa TELFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH, S.L.U. Pero, dado que no consta el Documento Europeo Único de contratación (DEUC) , correspondiente a dicha empresa, deberá aportarlo tal como se exige en la citada cláusula del PCAP.
28	INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACION SOCIEDAD LIMITADA 3 - Servicios de formación y concienciación	De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.a) del PCAP de aplicación, deberá presentar, conforme al modelo del Anexo II, los datos básicos de la persona licitadora.
36	CERTIFICACION Y CONFIANZA CAMARA S.L. 1 - Servicios de auditorías de certificación	● De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.b) del PCAP de aplicación, deberá presentar el Documento Europeo Único de contratación (DEUC), conforme al modelo previsto en el Anexo III.
45	UTE SOSMATIC SL DLTCODE, S.L. 2 - Servicios de auditorías técnicas 3 - Servicios de formación y concienciación	● De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.a) del PCAP de aplicación, deberán presentar, conforme al modelo del Anexo II, los datos básicos de la persona licitadora. ● En relación con la cláusula 2.2.2.1.b), al concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar Documento Europeo Único de contratación (DEUC) , separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. En este caso, deberá presentarse el DEUC de la empresa DLTCODE SL . ● Respecto a los Anexos V, VI y VII solamente están firmados por Fernando Mairata de Anduiza, administrador único de la empresa DLTCODE SL. Estos anexos deberán ser firmados también por David Casas Cartagena, como representante de la empresa SOSMATIC SL.

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	19/03/2024	PÁGINA 5/7
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP9XWYVAGT5T28YGCCVCPSB2US	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



		Tal y como se establece en la citada cláusula 2.2.2.1 del PCAP, en caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de manera independiente por cada empresa, salvo los anexos comunes (II y VI).
--	--	--

La Mesa de Contratación al examinar la documentación correspondiente al sobre nº1 de la empresa ZEROLYNX, S.L., comprueba que dicha entidad ha aportado en el sobre n.º 1, los anexos IX (parcialmente, no al completo), del Lote 2 y del Lote 3, que debían aportarse en el sobre 3, con lo cual queda EXCLUIDA del proceso de licitación en el Lote 2 y en el Lote 3.

En este sentido, la Resolución 76/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, desestima el recurso especial interpuesto por la entidad BECTON DICKINSON S.A, señalando literalmente (el subrayado es nuestro):

“ (...)SEXTO. Fondo del asunto. Consideraciones del Tribunal.

1. Sobre la exclusión de la oferta de la recurrente del procedimiento de adjudicación, respecto a los lotes 29 y 30 del acuerdo marco.

(...)Sobre la introducción de aspectos de la oferta evaluables con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas en el sobre de documentación a valorar conforme a criterios que dependen de un juicio de valor, tiene este Tribunal una doctrina muy consolidada. Así cabe destacar, entre las más recientes, las Resoluciones 180/2021, de 6 de mayo, 398/2021, de 21 de octubre y 277/2022, de 20 de mayo.

*Siguiendo la citada doctrina, ha de partirse del antepenúltimo y penúltimo párrafo del **artículo 146.2.b) de la LCSP** que disponen que «En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.*

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.».

*Asimismo, el **artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo**, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público establece que «La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.» y el **artículo 30.2 del citado Real Decreto** prevé que «En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquéllos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.».*

*La finalidad perseguida por la regulación expuesta no es otra que **garantizar la imparcialidad y objetividad de los órganos técnicos de la Administración en la valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, evitando que esta valoración pueda resultar influenciada por un conocimiento anticipado de determinados aspectos de la oferta que deben evaluarse en una fase posterior de la licitación mediante la aplicación de fórmulas.***

*Así pues, el mandato legal de separación y valoración en momentos procedimentales diferentes de una y otra documentación, lejos de ser tildado de formalista, responde a la necesidad de **preservar la objetividad e imparcialidad en la valoración de las proposiciones, en aras a hacer efectivo el principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 1.1 de la LCSP, piedra angular sobre la que se vertebra cualquier licitación pública.***

En este sentido, lo relevante es que se haya anticipado información sobre aspectos de la oferta sujetos a una evaluación automática, pues ese conocimiento, por mínimo que sea, ya es susceptible de influir en la valoración de la oferta con arreglo a un juicio de valor, sin que haya que demostrar que, en efecto, tal influencia se ha producido,

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	19/03/2024	PÁGINA 6/7
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP9XWYVAGT5T28YGCCVCPSB2US	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pues basta la mera posibilidad de que así pueda ser para que aquellas garantías legales se vean vulneradas, con quebranto, asimismo, de las garantías de objetividad e imparcialidad y de los principios de igualdad de trato entre licitadoras y del secreto de la oferta consagrados en los artículos 1 y 146.2 de la LCSP.

(...) “Por lo que no es posible, en el presente caso, poder estimar que la contaminación pueda ser considerada irrelevante y asegurar, como pretende la recurrente, que el adelanto de la información no ha podido influir en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor. Por ello y teniendo en cuenta la entidad de la información contenida en el sobre 2, que afectaba a la integridad de la documentación ofertada para ambos criterios y en ambos lotes, el juicio emitido por la mesa de contratación al considerar que se ha producido contaminación de la oferta no ha vulnerado el principio de proporcionalidad, cuya aplicación reivindica la recurrente. Procede, pues, desestimar la primera de las pretensiones que el recurso contiene relativa a la anulación de la exclusión de la oferta de la recurrente respecto a los lotes 29 y 30.”

En el presente supuesto, aplicando la doctrina expuesta del TARCJA, se presenta por la licitadora el Anexo IX en los dos lotes (Lote 2 y Lote 3), Anexos sobre la documentación relativa al cumplimiento de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, por lo que resulta evidente que se adelantan la información sobre dichos criterios, lo que resulta inadmisibles y contrario a los principios a los que se alude en la Resolución del TARJA y determina la exclusión de la entidad.

El resto de empresas licitadoras han presentado correctamente la documentación correspondiente al sobre número1.

Por otro lado, es preciso matizar que aunque en SIREC la presentación electrónica de la documentación relativa al sobre número 1 la realiza, JOSE LUIS FIGUERAS VICENTE, no obstante la empresa (persona jurídica) participante en el procedimiento de licitación se denomina, MEMORANDUM MULTIMEDIA SL., según la documentación aportada que obra en el expediente de referencia.

Lo mismo ocurre con MARIA DEL MAR VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, siendo realmente la empresa licitadora participante LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A., según la documentación aportada que obra en el expediente de referencia.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 14:30 horas del día 7 de febrero de 2024, levantándose el presente acta que es aceptada por unanimidad de los miembros de la mesa.

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Rosa María Martínez Diéguez.

Fdo.: Carmen Gómez Roldán

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ		19/03/2024	PÁGINA 7/7
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmP9XWYVAGT5T28YGCCVCP2US	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		